



**CONSEJO REGIONAL**  
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2026-SO-CR-GRL**

Iquitos, 05 de mayo de 2026

**VISTO:**

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, con fecha 27 de abril del 2026, mediante Oficio N° 006-2026-GRL-CR-GPAT, el consejero regional de loreto sr. Genaro Paulo Alvarado Tuesta, solicita licencia sin goce de haber, debiendo ser concedida a partir del 04 de setiembre del 2026 hasta el 04 octubre del 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, licencia sin goce de haber, del consejero regional de loreto sr. Genaro Paulo Alvarado Tuesta, a partir del 04 de setiembre del 2026 hasta el 04 octubre del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Sub Gerencia Regional de Tecnología de la Información, a efecto de



**CONSEJO REGIONAL**  
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2026-SO-CR-GRL**

publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**POR TANTO:**

**Notifíquese, Regístrese y Publíquese.**

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los cinco días del mes de mayo, del año dos mil veintiséis.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
LIC. JOSÉ GABRIEL VILLASIS RUIZ  
CONSEJERO DELEGADO